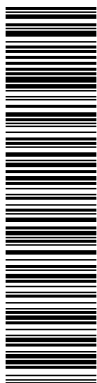


<p>DOCUMENTO</p> <p>.Notificación: Exp:2022/2321 - SECRE-notificación externa 3.12 JGL 8-06-22 APOYAT</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de Anotación de Salida: 7336, Fecha de Salida: 09/06/2022 14:48:00</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: ULCYE-DXM9E-6XIJH Página 1 de 4</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 09/06/2022 14:31</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 09/06/2022 14:31</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 62189 ULCYE-DXM9E-6XIJH-B7E687AE715EE74E279FBECE17FD8AA5E23ECA&4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

expediente 2022/2321

SR. D^a. LEONOR CASCO BARROSO (APOYAT)
Santa Teresa, nº 1
06700 – VILLANUEVA DE LA SERENA

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador es del siguiente tenor literal:

“3.12. *Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación APOYAT, con domicilio en esta ciudad, en calle Santa Teresa, nº 1, y CIF G06043814, destinada a financiar las actuaciones comprendidas en el proyecto denominado “APOYA Y EMPLEA”, que persigue reducir las desigualdades que viven las personas con problemas de conductas adictivas, así como fomentar el empleo y la economía local a través de la creación de un portal de empleo para el pequeño y mediano negocio; y*

RESULTANDO: *Que la propuesta efectuada por la concejalía de Política Social ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CONSIDERANDO: *Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tratándose de un supuesto excepcional, por acreditarse razones de interés social que dificultan su convocatoria pública.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 62189 ULCYE-DXM9E-6XIJH B7E687AE715EE74E279FBECE17FD8A45E23ECA&4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conceder a la asociación APOYAT una subvención de nueve mil quinientos (9.500) euros, con sujeción a las siguientes condiciones:

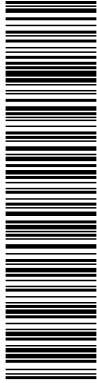
a) La ayuda será destinada a financiar las actuaciones comprendidas en el proyecto denominado "APOYA Y EMPLEA", que persigue reducir las desigualdades que viven las personas con problemas de conductas adictivas, así como fomentar el empleo y la economía local a través de la creación de un portal de empleo para el pequeño y mediano negocio.

b) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

c) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Notificación: Exp:2022/2321 - SECRE-notificación externa 3.12 JGL 8-06-22 APOYAT</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de Anotación de Salida: 7336, Fecha de Salida: 09/06/2022 14:48:00</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: ULCYE-DXM9E-6XIJH Página 4 de 4</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 09/06/2022 14:31</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 09/06/2022 14:31</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 62189 ULCYE-DXM9E-6XIJH B7E687AE715EE74E279FBECE17FD8A45E23ECA94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo